

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0573-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 367-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto a la exoneración de pago de bachiller y título profesional del ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios por haber sido representante estudiantil en la Asamblea Estatutaria, proclamado mediante la Resolución N° 0013-2014-CEUTA, la cual realiza de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Proveído N° 0285-2019-UNHEVAL/SG, la Secretaría General, remite la solicitud de rectificación o aclaración de la Resolución Rectoral N° 451-2019-UNHEVAL, teniendo en cuenta la exoneración de pago al ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, mediante Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0469892, el ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, en mérito a la Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU, que le otorga tal beneficio.

2.3. Que, de la lectura de la Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU, se aprueba la exoneración de pago por el derecho de bachiller y título profesional a excepción del caligrafo y diploma a los estudiantes representantes en la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, proclamado mediante la Resolución N° 0013-2014-UNHEVAL-CEUTA, de fecha 12/12/2014, entre ellos al Sr. Airtron Franco Calderón Palacios, para lo cual los alumnos deberán optar el título profesional por la modalidad de Tesis o Examen de suficiencia profesional.

2.4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril del 2019, se otorga la exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional al ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, por ser beneficiario por estudiante de alto rendimiento académico, egresado con promedio ponderado.

2.5. Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0475909, el ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, solicita rectificación o aclaración de exoneración de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, ya que por razones equivocadas se le otorgó tal beneficio por tener la condición de invicto.

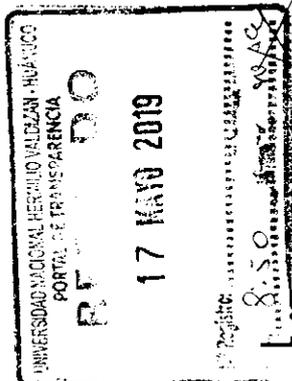
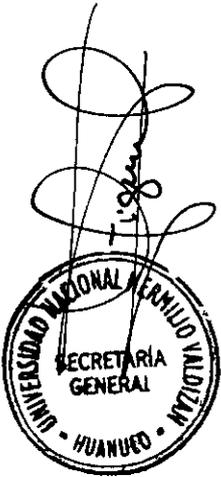
2.6. Que, no obstante a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado por el ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que consagra el Principio de Informalismo en los siguientes términos: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"

2.7. Que, en este sentido, al haberse aprobado la exoneración de pago por el derecho de bachiller y título profesional a excepción del caligrafiado y diploma a los estudiantes representantes en la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, entre ellos al ex alumno Airtron Franco Calderón Palacios, mediante Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU, acto administrativo sobre el cual no existe disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que esta sujeto a condición o plazo conforme a ley, por lo que, tiene carácter ejecutivo, de acuerdo al Artículo 201° de la norma acotada, en consecuencia corresponde emitir nuevo pronunciamiento respecto a la solicitud mediante Formulario Único de Tramite N° 0469892.

Que, estando a lo expuesto, el ex alumno deberá cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la
Resolución N° 0573-2019-UNHEVAL





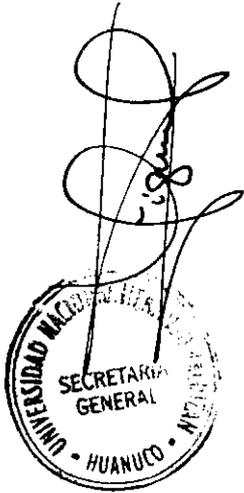
- 2.8. Que, efectuada la precisión anterior, debemos señalar que se ha emitido Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019, en la que, en su artículo 1° se acumula Formulario Único de trámite N° 0469892 y, en su artículo 2° se otorga a seis ex estudiantes la exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional, por haber estudiante de alto rendimiento académico, egresado con promedio ponderado entre ellos al Sr. Airtron Franco Calderón Palacios, por lo que, correspondería su modificación, ahora bien, revisado el texto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se verifica que esta regula solo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (artículo 210°) mas no contempla la posibilidad de modificar las resoluciones; sin embargo ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la modificación de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, en tanto que, de acuerdo al numeral 1 del artículo VIII del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, señala que "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad." **En ese sentido corresponde que se efectúe la modificación de la Resolución señalada, ya que con su corrección no se afecta el sentido del acto administrativo, y que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto**, en consecuencia, se debe de excluir el numeral 2.6 de la resolución rectoral y se deberá de modificar el artículo 1° y 2° de la parte resolutive, en la que se deberá de excluir el nombre del ex estudiante Airtron Franco Calderón Palacios.
- 2.9. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, *emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos*, por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINION

Que, el Rector deberá emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera:

- 3.1. MODIFIQUESE la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019, en los siguientes extremos:
- Que, se EXCLUYA el numeral 2.6 de la apreciación jurídica que forma parte de la parte considerativa Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
 - Que, se EXCLUYA de la acumulación de los procedimientos administrativos, el iniciado mediante Formulario Único de Trámite N° 0469892, del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
 - Que, se EXCLUYA de la relación de alumnos consignados en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, en la que se les otorga la exoneración de pago por el derecho de bachiller y título profesional, al ex alumno AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS.
- 3.2. Que, se DEJE SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019.
- 3.3. OTORGAR al ex alumno de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS, la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, en mérito a la Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU, y los considerandos precedentes.
- 3.4. Que, se DISPONGA que, para efectos de realizar la exoneración de pago por el título profesional, la Unidad de Grados y Títulos deberá de realizar la verificación que el ex estudiante haya obtenido el título por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, bajo responsabilidad.
- 3.5. Que, se DISPONGA, que el ex alumno previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 3.6. Que, el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración.
- 3.7. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente,

///...





Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3735-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la **Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL**, de fecha 15 de abril de 2019, en los siguientes extremos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - a) Que, se **EXCLUYA** el numeral 2.6 de la apreciación jurídica que forma parte de la parte considerativa Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
 - b) Que, se **EXCLUYA** de la acumulación de los procedimientos administrativos, el iniciado mediante Formulario Único de Trámite N° 0469892, del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL.
 - c) Que, se **EXCLUYA** de la relación de alumnos consignados en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, en la que se les otorga la exoneración de pago por el derecho de bachiller y título profesional, al ex alumno AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS.
- 2° **DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0451-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **OTORGAR** al ex alumno de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **AIRTRON FRANCO CALDERÓN PALACIOS**, la exoneración del 100% del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, la misma que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado, en mérito a la Resolución N° 0995-2015-UNHEVAL-CU; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que para efectos de realizar la exoneración de pago por el título profesional, la Unidad de Grados y Títulos deberá de realizar la verificación que el ex estudiante haya obtenido el título por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DISPONER**, que el ex alumno previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **PRECISAR** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 7° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 8° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. RENE ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
DR. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DAYSA-OPyP
URCyAA FDyCP
UGT Archivo

[Signature]
A la Transparencia y al Ombudsman para el
funcionamiento y demás fines
[Signature]
Dra. Yersely K. Figueroa Quiñonez